.Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 16 de abril de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

949.- El Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación a la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Protocolo al servicio del Patronato de Turismo, publicadas en el B.O.ME. número 4355, de 12 de diciembre de 2006, el tribunal de selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo.

D. Francisco Javier Mateo Figueroa.

SECRETARIO

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

VOCALES

Dña. Cannen Pilar San Martín Muñoz.

D. Jesús García García.

Dña. Khaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah.

Dña. M.ª Cruz Escribano de la Cal.

D. Juan José Florensa Conesa.

D. Jacob Wahnon Abitbol.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE

Excmo. Sr. Vicepresidente del Patronato de Turismo.

D. Daniel Conesa Mínguez.

SECRETARIO

Dña. M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

D. Guillermo Merino Barrero

Dña. Mercedes Espinosa García-Bravo.

Dña. Salima Abdeslam AISA.